Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 147 APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES EL «CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA» Y TRANSFIERASE INMUEBLES DESTINADOS AL USO PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Enero de 2021

VISTO:

El Convenio suscripto el día 11 de Septiembre de 2020 entre la PROVINCIA DE CATAMARCA y la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca, representada por el Gobernador, Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente Dr. Gustavo Arturo Saadi, tiene como objetivo ceder en comodato bienes inmuebles entre las partes, acordando expresamente el compromiso asumido por las partes

para iniciar las acciones pertinentes a los fines de latransferencia dominial de dichos inmuebles.

Que el fin primordial es que los inmuebles seanutilizados por el Ejecutivo Provincial como por elEjecutivo Municipal de manera eficiente bajo principiosde administración que garanticen el cuidado, conservacióny mejora de sus condiciones y atributos.

Que el convenio prevé que la Provincia cede encomodato a la Municipalidad los inmuebles: 1) PARTEdel inmueble identificado con Matrícula Catastral 07-21-10-8320-0000 del Dpto. Capital, cuya superficieaproximada es de 39355 m2, de propiedad del EstadoProvincial, donde se encuentra ubicada la denominada«PLAZA RAÚL ALFONSÍN»; 2) inmuebleidentificado con Matrícula Catastral N° 07-25-05-7615-0000 del Dpto. Capital, cuya superficie es de 68173m2, donde se encuentra situado el denominado«PARQUE DE LOS NIÑOS» y; 3) Los inmuebles dondese encuentra situada la denominada «PLAZACRISANTO GÓMEZ» los que se encuentranidentificados con las Matrículas Catastrales N° 07-22-02-9323, 07-22-02-9325 y 07-22-02-9226 del Dpto. Capital, cuya superficie es de 4523 m2.

Que resulta conveniente que los inmueblesdestinados al uso público como plazas y parques seencuentren a cargo de la administración municipal.

Que la Municipalidad de San Fernando del Valle deCatamarca cede en comodato a la Provincia los inmueblesque ocupan parte de mayor extensión identificados bajoMatrícula Catastral N° 07-21-50-3445 (Fracción 1), Matrícula Catastral N° 07-21-50-4560 (Fracción 2) yMatrícula Catastral 07-21-50-4141, conformando unasuperficie total de 636.148,09 mts.2, ubicados en RutaNacional N.° 38, donde funcionan las instalaciones de la«Planta de tratamiento de residuos sólidos y urbanos».

Que la Cláusula Decimotercera del convenio prevéque las partes se comprometen a realizar la transferenciade los bienes inmuebles cedidos en comodato en un plazono mayor a los dos (2) años desde su suscripción.

Que en ese sentido resulta beneficioso la transferenciade los inmuebles postulados en el convenio, tanto parael Poder Ejecutivo Provincial como para la Municipalidadde la Capital.

Que el Art. 111 de la Ley de Administraciónfinanciera (Ley Provincial N° 4928) prevé expresamenteque «... Los bienes inmuebles de la Provincia no podránenajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresadisposición de Ley...»

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico.

Que asimismo el Art. 184° de la Constitución Provincial establece que los decretos dictados por el Gobernador en el receso legislativo, conservarán su vigencia salvo que fueren derogados total o parcialmente por la Legislatura en el primer período ordinario subsiguiente.

Que el presente decreto se dicta en uso de las competencias establecidas en los Artículos 149° y 184° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el «convenio entre la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca», suscripto a los 11 días del mes septiembre de 2.020, entre la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que forma parte integral del presente decreto.

ARTICULO 2°.- TRANSFIÉRASE a la

Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, parte del inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 07-21-10-8320-0000 ubicado en el Dpto. Capital, cuya superficie aproximada es de 39.355 m2, siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

ARTICULO 3°.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 07-25-05-7615-0000 ubicado en el Dpto. Capital, cuya superficie es de 68.173 m2, siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

ARTICULO 4°.- TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, los inmuebles identificados con Matrículas Catastrales N° 07-22-02-9323, 07-22-02-9325 y 07-22-02-9226 ubicados en el Dpto. Capital, cuya superficie total es de 4523 m2., siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisiónque oportunamente se realice.

ARTICULO 5°.- La Escribanía General de Gobiernotendrá a su cargo el otorgamiento de la escritura traslativade dominio.

ARTICULO 6°.- En los términos del artículo 184°de la Constitución Provincial, cúrsese copia autenticadadel presente Decreto Acuerdo a ambas Cámaras del PoderLegislativo.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése alRegistro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:46:57

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*